



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 015/2023-2024

12 de julio 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023 “Ley de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del GAD Beni”, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” así como la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 “Ley de Fiscalización Legislativa” y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este órgano, reconoce a las y los Asambleístas Departamentales la facultad fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sea de manera individual o a través de sus respectivas comisiones.

Que, la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023 “Ley de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del GAD Beni tiene por objeto: Establecer los instrumentos y procedimientos para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora de las y los asambleístas departamentales, con la finalidad de transparentar la administración pública departamental respecto de la planificación e implementación de las políticas públicas, aplicación y desarrollo de las competencias, así como el seguimiento y evaluación del manejo y administración de los recursos públicos y los resultados e impactos logrados, con la finalidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia en la gestión y prestación de los servicios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni y al mismo tiempo Garantizar el acceso irrestricto a la información y actos de la administración pública departamental que se encuentren en los archivos, registros, base de datos o cualquier otra forma de almacenamiento de información existente en las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983 (3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Que, la Ley Departamental N° 123 establece entre los instrumentos de fiscalización legislativa a la inspección, misma que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27, es un instrumento de fiscalización legislativa que utilizan las y los asambleístas departamentales de forma individual o colectiva, de manera directa o través del Pleno o de las Comisiones, con el objeto de verificar in situ el cumplimiento y la ejecución de los planes, programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, así como la ejecución de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado y otras entidades territoriales autónomas, con la finalidad de garantizar de forma eficaz, eficiente, con economicidad y transparencia el cumplimiento de objetivos y metas planteados.

Que, asimismo, estas inspecciones podrán realizarse en relación a la adecuada contratación, uso y disposición de los bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipos, así como los servicios contratados por el Órgano Ejecutivo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

Que, el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, los Asambleístas Departamentales integrantes de la Comisión de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por la Ley Departamental N° 5123 de fecha 28 de junio de 2023, han solicitado al Pleno de esta Asamblea la autorización correspondiente para efectuar la inspección in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las Provincias Vaca Diez y Ballivián de acuerdo a cronograma adjunto a su solicitud.

Que, en Sesión Ordinaria N° 025/2023-2024 de fecha 12 de julio de 2023, el Pleno de esta Asamblea determinó por unanimidad de votos, aprobar el viaje oficial de los integrantes de la Comisión de Obras Publicas de este Órgano Legislativo acompañados del equipo técnico necesario, los días 13 al 16 de julio de la presente gestión, con la finalidad de efectuar la inspección in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las Provincias Vaca Diez y Ballivián de acuerdo a cronograma de trabajo de la Comisión, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el viaje oficial de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa Departamental del Beni, acompañados del equipo técnico necesario los días 13 al 16 de julio de la presente gestión, para realizar la fiscalización in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las Provincias Vaca Diez y Ballivián, de acuerdo a cronograma de trabajo de la Comisión

La Comisión estará integrada por los siguientes asambleístas:

1. Mónica Nuñez Vela Shrackmann
2. Katiuska Figueroa Rojas
3. Jenny Parada Mopi

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto pasajes



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



terrestres y cuatro (4) días de viáticos de los comisionados y del equipo técnico de apoyo, conforme a reglamento específico.

ARTICULO TERCERO.- Concluida la inspección in situ, los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa Departamental, deberán presentar ante el Pleno el informe correspondiente.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

Regístrate, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Fredy Ortiz Campos

PRESIDENTE

Bolivia Vaca Zabala

PRIMERA SECRETARIA

